

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción cada día de los Sres. Viuda e hijos de Milán á 90 re. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real libro para los suscriptores, y un real libro para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 527.

QUINTAS.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO PARA 1860.

En la Gaceta correspondiente al dia 8 del corriente, se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.—Quintas.

El Gobierno de S. M. creería faltar al alto deber que el estado de los asuntos públicos le impone, si autorizado como lo está por la ley de 2 de Noviembre último, para llamar desde luego al servicio de las armas 50,000 hombres, demorase por más tiempo que el absolutamente indispensable el ingreso de esta fuerza en los filos del ejército y de la reserva.

En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las operaciones de este reemplazo no verificadas hasta ahora, se practiquen en los términos y con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.^a El cupo de las provincias en el presente reemplazo será el que se les designa en el repartimiento adjunto á esta circular.

2.^a Las Diputaciones harán el reparto del cupo entre los pueblos de su respectiva provincia, así como también el sorteo de décimas, en los días del 12 al 21 de Diciembre actual, ó ántes si fuere posible.

3.^a El resultado del repartimiento del cupo de cada provincia y del sorteo de décimas se publicará lo mas tarde el dia 23 del mes presente. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio dos ejemplares del *Boletín oficial* en que se haga esta publicación.

4.^a Las reclamaciones que según lo previsto en el art. 53 de la ley de Reemplazos hicieren los mozos comprendidos en una combinación de décimas, deberán interponerse para que sean válidas ántes del dia 24 de Enero siguiente.

5.^a Las citaciones personales y por edictos á todos los mozos del último sorteo y de los dos anteriores para el reemplazo del ejército, exigidas por los artículos 71 y 72 de la ley de quintas vigente, se harán por los Ayuntamientos en los días 21 y 22 de Diciembre actual.

6.^a El acto del llamamiento y declaración de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 1.^o de Enero de 1860, y seguirá en los días inmediatos siguientes, pero cuidando los Ayuntamientos de que quede terminada esta operación ántes del 16 del mismo mes.

7.^a Las circunstancias á que atañe la regla 7.^a del art. 77 de la ley de Reemplazos, y que son necesarias para disfrutar exenciones del servicio, deberán considerarse con relación al dia 1.^o de Enero que se señala en la preventión anterior para el llamamiento y declaración de soldados.

8.^a Los mozos sorteados en Diciembre actual serán excluidos del servicio por falta de talla, si no llegan á la de un metro y cincuenta y seis centímetros, fijada en la ley de 2 de Noviembre último; pero los que fueren llamados de los dos alistamientos anteriores, con arreglo al art. 87 de la de Reemplazos, por no haber mozos de la primera edad, serán medidos con sujeción á las tablas de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros, ó un metro quinientos noventa y seis milímetros, segun la que rigiera cuando entraron en sorteo para el ejército activo.

9.^a Los Ayuntamientos cuida-

rán de formar ó incluir en el expediente de la declaración de soldados en este lo en que consten en medida decimal las tallas de los quintos de cada cupo, aunque sean excluidos por cartos ó por cualquier otra excepción legal.

Los talladores de las capitales de provincia rectificarán estos estados respecto de todos los mozos desde el primero hasta el último de los que se llamen para llenar el cupo de cada pueblo, tengan ó no exclusiones y excepciones.

10. Los Ayuntamientos remitirán por duplicado, con las diligencias de la declaración de soldados, relación nominal de los quintos y suplementos que pasen á la capital de provincia, expresando, á continuación del nombre de cada uno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y en años, meses y días la edad que le corresponda cumplir en 30 de Abril de 1860. Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales é irán firmadas por los individuos y Secretario del Ayuntamiento, y por los curas párrocos respectivos, ó eclesiásticos que aquellas designaren.

11. La entrega de los quintos en Caja empezará el 20 de Enero próximo, y deberá terminar el 10 de Febrero inmediato, ó ántes en las provincias donde fuere posible.

12. Los Gobernadores señalarán con una semana al menos su participación y aviso á los Consejos provinciales, los días en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en la Caja de la provincia.

13. Para que la autoridad militar pueda distribuir los contingentes de las provincias entre el ejército y la reserva, según lo que se disponga por el Ministerio de la Guerra en virtud de los artículos 3.^a y 4.^a de la citada ley de 2 de Noviembre, los Consejos provinciales entregarán á los Comandantes de las Cajas, al ingresar los cupos de cada pueblo, un ejemplar de la relación nominal á que atañe la regla 10 de esta orden, y en que se ha de expresar la edad respectiva de los quintos entregados.

14. Los Gobernadores participarán á este Ministerio en los días 1.^o y 16 de cada mes el número y clase de los mozos que hubieren ingresado en Caja durante la quincena anterior, ateniéndose para la redacción de estos partes al modelo circulado en la Real orden de 18 de Mayo de 1836.

Y 15. Regirán para la ejecución de esta quinta las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, máximos en lo que se deroguen por la de 2 de Noviembre último ya citada, y en virtud de ella, por las prevenciones de esta circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demás efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

REPARTIMIENTO practicado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.^a de la ley de 2 de Noviembre último, para la distribución de los 50 000 hombres con que según la misma ley han de contribuir las provincias del Reino en el reemplazo correspondiente al año de 1860.

PROVINCIAS.	NUMERO de mozos nominados en Abril de 1859.	CUPOS.
Alava.	1.037	382
Alicante.	1.470	541
Almería.	3.634	1.308
Badajoz.	2.833	1.013
Baleares.	1.526	561
Barcelona.	3.088	1.358
Barcelona.	2.411	838
Barcelona.	4.974	1.831
Burgos.	2.723	1.002
Cáceres.	2.799	1.090
Cádiz.	3.006	1.106
Castellón.	2.073	763
Ciudad-Rest.	1.704	627
Córdoba.	2.910	1.037
Coruña.	4.461	2.378
Guadalajara.	1.611	593
Gerona.	2.028	967
Granada.	3.009	1.361
Guipúzcoa.	1.729	636
Huelva.	1.683	619
Huesca.	1.713	630
Huesca.	2.342	862

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de los tramos.	Designación de sus límites	Objeto de la reparación.	Presupuesto para el año.
De Adanero á Gijón.....	13. ^o	Desde el kilómetro 321 hasta el 333 junción.	Reparación....	52.040
De León á Astorga.....	11. ^o	Desde el kilómetro 329 hasta el 331 kilómetro.	Reparación....	35.280
	10. ^o	Desde el kilómetro 31 hasta el 33 junción..		20.550

CARRETERAS.	Número de los tramos.	Designación de sus límites	Objeto de la reparación.	Presupuesto para el año.
De Adanero á Gijón.....	13. ^o	Para el día 30 de Diciembre.		
De León á Astorga.....	11. ^o			

Jaén	2.361	870	vimiento de flanco sobre Tefuan hasta
León	3.273	1.206	dos leguas de distancia para proteger
Lérida	2.120	780	la limpia de malezas y hacer practi-
Lagrono	1.417	522	cable el camino.»
Lugo	1.826	2.880	
Madrid	2.170	709	
Málaga	3.817	1.116	
Murcia	3.227	1.189	
Navarra	2.302	817	
Orense	4.092	1.506	
Oviedo	5.566	2.018	
Palencia	1.216	569	
Pontevedra	5.079	1.869	
Salamanca	2.396	835	
Santander	1.818	669	
Segovia	1.297	477	
Sevilla	3.814	1.491	
Soria	1.311	483	
Tarragona	2.397	882	
Teruel	1.959	731	
Toledo	2.173	911	
Valencia	5.662	2.081	
Valladolid	3.002	737	
Vizcaya	1.727	636	
Zamora	3.329	894	
Zaragoza	5.066	1.128	
Sumas totales....	135.864	50.000	

Madrid 7 de Diciembre de 1859.—
Pascua Herrera.

Si en épocas normales es este un servicio urgente é importante, lo es mucho mas ahora que se halla comprometido el País en una guerra exterior, y no dudo que las autoridades y cuantos funcionarios tengan que intervenir en las operaciones de la quinta, contribuirán con su celo, exactitud y prudencia á que este servicio se haga con la celeridad y orden que el Gobierno de S. M. desea. Prevengo pues á los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamiento, que de acuerdo con las respectivas Corporaciones adopten las medidas mas conducentes para que los cupos se llenen sin demora en obediencia de las molestias, gastos y responsabilidad consiguientes. El sorteo de décimas tendrá lugar el dia 15 del corriente en el salón donde la Diputación Provincial celebra sus sesiones; y en el Boletín donde se publique el resultado de esta operación dará las instrucciones necesarias para el cumplimiento y observancia de las disposiciones de la ley vigente de reemplazos en las infracciones castigare sin consideración de ninguna especie. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 528.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en parte telegráfico que he recibido en esta tarde me dice lo siguiente:

Campamento del Otero 8 á las nueve de la mañana.—Sin novedad.

= El General Pérez ejecutaba un ma-

vimiento de flanco sobre Tefuan hasta dos leguas de distancia para proteger la limpia de malezas y hacer practicable el camino.»

Leon 9 de Diciembre de 1859.—
Genaro Alas,

Núm. 529.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en telegrama de este dia me comunica lo siguiente:

«El General en Jefe del Ejército de África dice desde el Campamento del Otero, que ayer 9 atacaron los moros por la mañana nuestros dos reductos y fueron rechazados por las tropas que los guarnecen, volviendo á rehacerse atacaron de nuevo en número de diez mil. Entonces el 2.^o cuerpo al mando de Zabala los atacó á su vez y desalojó por completo causándoles trescientos muertos y mil heridos. Nuestra pérdida ha sido de doscientos ochenta heridos y cuarenta muertos.—Las tropas aunque nuevas en el fuego se han portado bizarramente.»

Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 530.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Habiéndose pactado una equivocación al fijar las carreteras cuyos trozos debían subastarse el dia 11 del corriente en lo relativo á los acopios para su reparación puesto que la subasta debía referirse á la carretera de Adanero á Gijón y no á la de León á Astorga como inadvertidamente se sentó en dicho anuncio, he dispuesto se suspenda este y que la subasta se verifique el dia 30 del corriente en conformidad á las condiciones y estíreos que se fijan en el siguiente anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 1.^o de Diciembre de 1853 y 15 de Ju-

lio del año corriente 1859 y de acuerdo con el Ingeniero jefe de Caminos de esta provincia, este Gobierno civil ha señalado el dia 30 del presente mes de Diciembre á las 12 del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de las carreteras generales de esta provincia durante el año próximo de 1860. La subasta se celebrará en los términos preevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y en mi despacho, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio; no se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá remitirse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siéndose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajaran de 100 rs. Leon Noviembre 16 de 1859.—Genaro Alas.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Bon N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 185. . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparación) de la parte de carretera de á . . . comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. . . . que empieza en y concluye en se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será descartada toda proposición en que no se exprese detinidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el propietario á la ejecución de las obras.)

Núm. 531.

COMISION PROVINCIAL
DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

La detención en devolver los Ayuntamientos de la provincia los Interrogatorios que contienen las noticias de los diferentes productos de la cosecha agrícola, realizada en el año corriente, carece ya de fundamento y solo se considera como inconveniente a las disposiciones de este Comisión, toda vez que lo completo recuento de frutos en general no hay pueblo donde haya dejado de terminarse. Sin embargo de esto, las Municipalidades que a continuación se expresan han dejado de cumplir con dicho servicio, causando el consiguiente retraso en el exámen, depuración y completo arreglo de los trabajos en revisión que hay que dirigir á la Superioridad.

Por lo tanto provengo á los que se hallan en este caso que procuren activar la devolución de los datos de cosecha de que se hace mérito en todo lo que resta de año, pues en otro caso impone la más severa responsabilidad a los Alcaldes y Secretarios, que á poseer de este aviso dejen de hacerlo así. Leon 9 de Diciembre de 1859.—El Gobernador Presidente, Genaro Alas.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Partido judicial de Astorga.

Santa Coloma de Somoza.
Carrizo.
Llamas de la Bivora.
Truchas.

Partido de La Bañeza.

Añón de los Melones.
Andaviz.
Castillo de la Valdeverna.
Laguna de Negrillos.
Pozuelo del Páramo.
Roperuelo del Páramo.
San Esteban de Nogales.

Partido judicial de León.

Garrate.
Valdefresno.
Vega de Infanzones.
Vegas del Condado.

Partido judicial de Marías.

La Majá,
Bielo.
Yeguienza.

Partido judicial de Ponferrada.

Columbianos.
Composto.
Cubillas.
Fulgoso.
Ponferrada.
Puente Domingo Flores.
San Clemente de Valdenea.
San Esteban de Valdenea.

Partido judicial de Riaño.

Riaño.

Partido judicial de Sahagún.

Almazán.
Grajal de Campos.

Partido judicial de Valencia.

Algadefu.
Ardon.
Cabezas del Río.
Comillas.

Cortillas.
Puente de Coriajal.
Valencia de Don Juan.
Villafér.
Villamandos.

Partido judicial de Villafranca.

Arganza.
Barlanga.
Camponaraya.
Candín.
Folgor.
Oriñón.
Paranzanes.
Portelos.
Santecilla.
Trabadelo.
Vega de Valcarce.

Núm. 532.

Ha llegado á noticia del Gobierno de S. M. (q. D. g.) que en algunos puntos del Reino se han distribuido gratis entre las clases pobres libros y folletos impíos y anticalóficos, y que por el correo se dirigen á varias poblaciones ejemplares del Alto, periódico protestante. La Reina no quiere que se impida la circulación de tan perniciosos impresos y que estos sean recogidos. Al efecto encargo á los Alcaldes de esta provincia que redoblen su vigilancia, usando de los medios mas eficaces, á fin de que tales impresos no circulen en sus respectivos distritos municipales, recogiendo desde luego los que se presentaren si sucediere este caso, con remisión de los mismos á este Gobierno de provincia, y de las personas que los distribuyan para proceder contra ellos con arreglo á las leyes.

Al propio tiempo escrito el conocido echo de los Sres. curas párrocos para que por su parte cooperen al mismo objeto poniéndose de acuerdo con las Autoridades locales cuando lo crean necesario. Leon 9 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 533.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno adopten las medidas convenientes para que si se presenta en la misma provincia el francés Emilio Arim, le detengan y le pongan á mi disposición. Leon 9 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 534.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia, en esta provincia, prestarán averiguación si en sus respectivos distritos: á la D. Alonso Vicente González, soltero, natural de Villafáñez, parroquia de Noviegos, concejo de Gaugás de Tineo, provincia de Oviedo, cuyas señas se expresan á continuación, y el que por el mal estado de su salud, se ausentó de la caza de su familia sin licencia de vecindad, subsistiendo que ha estado en el Ayuntamiento de Carrizo, El Burgo, á la referida familia prior,

que cargo de haberle, lo remitirán á mi disposición para yo hacerlo á su familia que lo reclama. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Séñala del D. Alonso.

Edad 26 años, estatura corta, bastante corpulenta, cara redonda y llena, bastante poblado de barba, color buelino, ojos castaños y abundantes, pelo castaño.

Núm. 535.

Et Sr. Juez de primera instancia de Valladolid me remitió una fecha 8 del actual el siguiente te extracto:

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partida.

Al Sr. Gobernador de la provincia de León, á quien atentamente saludo, digo querer que habiendo sido aprehendidos en el dia triste del pasado en el pueblo de Zaratán vi. e. dos hombres que insinuaron sospechas y que fueron manejadas ilusamente Nicolás González, Antonio Stoira, Juan Vilesta, Eleuterio Vázquez y Sebastián Battiló, á quienes se han ocupado entre otros cosas los cobijas y objetos que al final se expresan, he dispuesto exhortar á V. S. para que se sirva recordar en inserción en el Boletín de esa provincia, para que si alguna persona se considere dueña de ellos se presente a reclamarlos. Y en su virtud en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) exhorto y requiero á V. S. y en el mío le suplico que recibida que se disponga su cumplimiento, con lo cual prestará un servicio á la administración de Justicia, quedando yo obligado a lo propio. Dado en Valladolid seis de Diciembre año del año. —José Sabater.—Por su mandado, Juan Lefort.

BESAS DE LOS OBJETOS.

Un mediano capón, alazán, cloro, lúero, seis años, seis cuartos, tiene dedos; otro muchacho capón, negro morillo, bocanacío, lunares en el dorso y costillares, doce años siete cuartos; otro mediano capón, negro morillo, bocanacío, de ochos años, siete cuartas dos dedos; cuatro cubiertos de plata en buen uso de los llamados de flota con las iniciales F. R.; un cuchillo con mango de fil; siete rotulazos de pañón ordinarios una villa de montar; un albarico y sus ranuras; una colcha de lana de color; una mochila blanca; una encarna la y otros objetos; ademá existe en el pueblo de Mucientes, según parece, el caballo que montaba Nicolás González; su edad certada, pelo castaño oscuro, de siete cuartas poco más ó menos, con lunares en los costillares.

Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos que se expresan en el mismo, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifesten si en sus respectivos distritos se ha cometido algún robo de objetos parecidos á los detallados y en qué sea su procedencia. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 536.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y puestos de la Guardia civil capturar al que dijo Matilde Miguel Alonso, cuyas señas se anotan á continuación, el se presentase en sus respectivas demarcaciones, remitiéndole á mi disposición si fuere habido, el cual traía una manta que abandonó al ser detenido en la provincia de Oviedo y se presume no era suya; y

para que pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño son sus señas las que siguen. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Señas de Manuel Alonso.

Edad como de 21 años, estatura regular, bien encarada, pantalon y chancleta de paño, el pantalon color de huevo y la chancleta negra, chaqueta acortada color encarnado, sombra canela, calzado de serrajuelas.

Señas de la mujer.

Edad de cuatro ó cinco años, alrededor de seis cuartas á seis y media; color castaño oscuro, dos mejillas blancas en los costillares, esquilada á la reyna segun uno los arreros, la cola cortada al corbejón, tren albarda asturiana y cubriendo de rostral.

(BOLETA DEL 6 DE DICIEMBRE AÑO. 1859.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitán general, General en Jefe del ejército de África desde el cuartel general frente de Ceuta, en 2 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir á V. E. una copia de la orden general de este ejército, correspondiente al día de hoy, en la que manifiesta al primer cuerpo del mismo lo satisfecho que me hallo de su digno y brillante comportamiento, no sólo en los multiplicados choques que con tanto denuedo ha sostenido con el enemigo, sino en la resignación y entereza con que ha hecho frente á las privaciones y duras penitencias consiguientes á la entrada en campaña y á las injurias de la estación.»

Copia que se da.

«Ejército de África.—Estado Mayor general.—Orden general del 1.º de Diciembre de 1859 en el campamento frente a Ceuta.—El Excmo. Sr. Capitán general y en Jefe del ejército me manda hacer público en el orden del día lo satisfecho que está del comportamiento del primer cuerpo, desde el momento de su desembarco en las playas de África, hasta esta fecha. S. E., que sabe appriciar el valor y ardimento que ha mostrado en los combates, no admira más que la resignación y fortaleza con que todos sus individuos han sabido soportar las privaciones consiguientes á la primera entrada en campaña, y las causadas por los fuertes temporales que han sufrido á la intemperie en la estación mas cruda del año.

S. E., qui ha recomprendido por el nombre de S. M. y en uso de las facultades de que está revestido, algunos fusiles de armas que ha呈resentado, y que recomendará otros tan pronto como tenga los datos necesarios del combate de ayer, elevará á la aprobación de la Reina (q. D. g.) los propósitos de todos aquellos que han merecido premio en las acciones anteriores á su legajo.

S. E. confia y está segura de que todo el primer cuerpo que ha tenido la suerte de inaugurar la campaña de una manera tan gloriosa, lo considerá del mismo modo, incidiendo cada vez más y más digno de los elogios que hoy lo prediga á la vista de todo el ejército. — El General, Jefe de Estado Mayor general, Luis Garela.»

De las Oficinas de Hacienda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Subsidio.—Circular.

Habiendo observado que en los impresos que se expiden en esta capital para la extensión de las matrículas del Subsidio que han de regir en el año próximo de 1860 no aparece lo casilla donde se coloca antes la sexta parte de la cuota de tarifa; con el fin de que esto no produzcan entorpecimientos en el servicio, prevenga a los Alcaldes acumularán la cuota de tarifa lo expresada sexta parte de modo que los dos partidos formen una sola cantidad que figurará en la casilla donde se estampen las cuotas para el Tesoro, según corresponda, con arreglo a la condición de los contribuyentes.

Con esta preventiva quedan resueltas las dudas que pudieron surgir en esta parte, y no serán admisibles para cohonestar cualquier retrago que se advierta. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Francisco María Castelló.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros.

Hallándose rectificado por la Junta pericial el padrón de riqueza de este municipio, que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1860, se halla expuesto al público en la casa de Ayuntamiento para vir de agravios, en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasados no se cirrá y parará entero perjuicio a los comprendidos en él. San Millán de los Caballeros Diciembre 7 de 1859.—Fausto García.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, creando nuevamente con la dotación de ochenta mil rs. anuales, pagados al que la desempeñe por el Ayuntamiento de la misma, por renuncia del que la desempeñaba como cirujano. Los aspirantes a ella podrán dirigir sus solicitudes francas de parte, a la Secretaría del mismo Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Toral de los Guzmanes y Diciembre 7 de 1859.—El Alcalde constitucional, Manuel Regino Pérez.—P. A. D. A. I. P., Manuel Macías, Secretario.

De las oficinas de Desamortización.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.—LEON.

ANUNCIO.

No habiéndose presentado licitadores en primera subasta de arriendo a las fincas que a continuación se expresan, se procederá a la segunda el dia

veinte y cinco del actual ante los Alcaldes respectivos y bajo las mismas condiciones que en la anterior, a excepción de que el tipo en rebajando la sexta parte de la cuota que sirvió de tipo en la primera subasta.

Los fincos que se subastan son los siguientes:

Partido de Murias de Paredes.

Ayuntamiento de Castrillones.

Fábrica de Piedrafita.

Un prado denominado Piadrillanes, en Piedrafita, cabida de 9 célemines, linda con el Marqués de S. Esteban, S. Vicente que lleva en arriendo D. Patricio Alvarez Compillo, de Piadrillanes, señalado en el inventario general con el n.º 26,624.

Copelantía de Santa Catalina de Oviedo.

Una heredad compuesta de 8 tierras que hacen 8 fanegas 2 célemines, y 10 prados cavido de 10 fanegas, 10 célemines, 2 cuartillos, señalada en el inventario general con los n.ºs. 26,591 al 26,612, lo lleva en arriendo D. Marcos Meléndez, vecino de Quintanilla.

Fábrica de Quintanilla.

Una heredad compuesta de una tierra, de cavido de tres célemines y 2 prados que hacen una fanega, 2 célemines, 2 cuartillos, en Quintanilla, cuya finca están señaladas en el inventario general con los n.ºs. 26,602 al 26,604, las que lleva en arriendo D. Juan del Acebo, vecino de Panduro.

Fábrica de la Riera.

Una heredad de 5 tierras que hacen en sembradura 3 fanegas, 3 cuartillos y tres prados cavido de 3 fanegas, término de la Riera, señalada en el inventario general con los n.ºs. 26,431 al 26,441, la lleva en arriendo D. Francisco Otero.

Fábrica de la Vega.

Una heredad de 5 tierras que hacen 2 fanegas, 3 célemines, y 5 prados cavido de 4 fanegas, 10 célemines, 2 cuartillos, término de la Vega, señalada en el inventario general con los n.ºs. 24,865 al 24,874, la lleva en arriendo D. Domingo Costalón.

Ayuntamiento de Soto y Amío.

Fábrica de Santovenia.

Una heredad de 18 tierras que hacen 8 fanegas, 4 prados de 2 fanegas, 7 célemines y 2 cuartillos, en Santovenia, señalada en el inventario general con los n.ºs. 25,926 al 25,937, las lleva Agustín García.

Rectoría de Santovenia.

Una heredad compuesta de 13 tierras que hacen 7 fanegas, un célemino, 2 cuartillos, y 5 prados de 6 fanegas, 10 célemines, 2 cuartillos, en Santovenia, señalada en el inventario general con los n.ºs. 25,928 al 25,935, las lleva en arriendo D. Agustín García.

Partido de La Vecilla.

Ayuntamiento de Villalengüeros.

Fábrica de Lugueros.

Una heredad compuesta de 4 tierras que hacen 3 fanegas, 6 célemines y 8 prados de 3 fanegas 8 célemines, término de Lugueros, la lleva en arriendo el Parraga.

AORA. Las fincas de esta fábrica se expresan más por menor en el expediente de arriendo que se hallara de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Partido de La Bañeza.

Ayuntamiento de Roperuelos.

Cofradía de Animas de Bacabaldo.

Una heredad compuesta de 17 tierras, 8 viñas y un terreal, la lleva en

arriendo D. Santiago Rodríguez y Norberto Carro.

NOTA. Los fincas de que se compone esta Cofradía se hallan destinadas mas por menor en el expediente de arriendo que se halle de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Ayuntamiento de Valderas.

Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario.

Una heredad compuesta de 5 tierras que hacen en sembradura 9 fanegas, 2

célemines y un cuartillo, término de Pobladora de S. Julian, señalada en el inventario general con los n.ºs. 17,981 al 17,986, la lleva en arriendo Gregorio Carpintero, vecino de Valderas.

Ayuntamiento de Valdelugueros.

Rectoría de Valdelugueros.

En igual día que las anteriores se celebrará segunda subasta en arriendo de los fincas de esta procedencia bajo el tipo de 550 rs.

León 7 de Diciembre de 1859.—Vicente José La Madrid.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

ESTAFETA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1859.

LISTA de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Administración por carecer de los correspondientes sellos de franqueo, y cuya detención se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público según lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Dirección que llevan las cartas.

Personas a quienes se dirigen.

Madrid.	D. Blas González.
Idem.	Sr. D. Francisco Rizcoba.
Astorga.	D. Manuel Nuñez.
Madrid.	D. Miguel Álvarez.
Isla de Cuba.	Sr. D. Ignacio Prada.

Villafranca 30 de Noviembre de 1859.—Bonifacio A. Lamas.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE ASTORGA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1859.

Dirección que llevan las cartas.

Personas a quienes se dirigen.

Madrid.	D. Angel Franco Criado.
Villarrigo del Páramo.	Atanasio Álvarez.
Alegría del Pinar.	Hernando de Abajo.
Vinchao, (Portugal).	José Titurcio Geduriga.
Briviesca.	D. José Cabeza.
Madrid.	D. Modestín F. fuente.
Carmena.	Miguel Bolaños, Maragato.

Astorga Noviembre 30 de 1859.—Manuel Ventura de Clarte.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Precios en el Depósito de esta ciudad, casa de la Sra. Viuda de A. Duque, calle Nueva, n.º 11.

ESTRELLA, 7½ rs. libra por mayor, y 5 rs. libra por menor.

AGUJA, 6½ rs. libra por mayor y 7 rs. libra por menor.

NOTA. Para los pedidos dirigirse al Director de la Compañía española para la fabricación de bugías estearicas en Madrid.

BERAJA DE PRECIO EN LAS BUGIAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA.

Precios al pie de Fábrica en Gijón.

ESTRELLA, 6½ rs. libra por mayor.

AURORA, 5½ rs. libra por mayor.

ESTEADINA EN RAMA, 6½ rs.

LOOM id. 5½ rs.

CIROS DE CERA VEGETAL A 3½ rs. libra por mayor.

Quien hubiere encontrado una yegua que se estreaví el 22 de Noviembre del pueblo de Villapadierna; sus señas: alzada 7 cuartas escassas, calzada de los dos pies y unos pelos blancos en la frente, edad 10 años, la entregará en Villapadierna a Juan Villoriel, que pagará los gastos y dará una gratificación.

Imprenta de la Viuda e Hijos de Milán.